

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS  
COBERTURA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCION DEPORTIVA, S.A.**

**1. OBJETO**

En los términos y con el alcance previsto en el presente pliego, la compañía aseguradora toma a su cargo el coste de las eventuales responsabilidades civiles que legalmente pudieran derivarse para CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCION DEPORTIVA, S.A. como consecuencia de los daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones previstos en el presente pliego.

A efectos de valoración por los licitadores, se informa que la sociedad C.M.P.D.S.A., cuenta en su recinto con seguridad privada y cámaras de vigilancia, así como instalación contra incendios.

**2. ASEGURADOS**

Tendrán la consideración de asegurados de la póliza, CMPDSA sus representantes, directivos, miembros del consejo, empleados, dependientes, y en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones.

La condición de asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para Circuito del Motor y promoción deportiva, S.A., cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa, siempre que sean remunerados por la citada empresa.

Asimismo se incluye en personal en práctica y/ o en formación.

Asimismo tendrán la condición de asegurados los participantes "corredores, árbitros, equipos, mecánicos...", siempre que se traten de entrenamientos oficiales y pruebas oficiales. Se incluye asimismo, las rondas de entrenamientos "no oficiales " de la F1 (entrenamientos colectivos)

### **3. TERCEROS**

Tendrán la consideración de terceros cualquier persona física o jurídica distinta del tomador, siempre que acrediten, haber sufrido daños evaluables económicamente como consecuencia de las actividades realizadas por C.M.P.D,S.A. y/o del personal bajo su responsabilidad.

Igualmente tienen cobertura los daños corporales que se causen entre los participantes (cuando tengan la consideración de asegurados) hasta el límite de la suma asegurada, así como los daños materiales que se causen entre sí. Se excluyen los daños derivados del uso y circulación de vehículos a motor.

Tendrán también la consideración de Terceros, los participantes hasta el límite establecido del presente PPT (pilotos, mecánicos, jueces, árbitros, directores de carrera). Se excluyen los daños derivados del uso y circulación de vehículos a motor.

### **4. ALCANCE DEL SEGURO**

El asegurador garantizará al Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. el pago de las indemnizaciones de las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por los daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales ocasionados a Terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de finanzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con lo estipulado en este pliego.

Quedará garantizada por esta póliza cualquier responsabilidad legal que, estando incluida dentro del objeto del seguro, no se encuentre específicamente excluida en el pliego.

A título enunciativo pero no limitado, y sujeto a los términos y condiciones de este pliego, se encuentran incluidos en cobertura otorgada por esta póliza las responsabilidades del Asegurado que se indican a continuación:  
Responsabilidad Civil General:

4.1. Acciones u omisiones de directivos, miembros del consejo de administración, empleados, directores de carrera, comisarios, cronometradores y en general el personal a su servicio.

4.2. En su calidad de propietario, concesionario, concedente, arrendatario o usufructuario de solares, edificios, locales, vallas, rótulos, carteles, aparcamientos, y en general todas las instalaciones pertenecientes al Circuito de Velocidad de la comunidad Valenciana Ricardo Tormo, a excepción de los daños sufridos por las propias instalaciones. Así mismo quedará amparado la responsabilidad civil como inquilino frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupe en régimen de arrendamiento y/o concesión.

4.3. La tenencia y uso de las instalaciones, maquinaria, herramientas, así como vehículos industriales y maquinaria autopropulsada (siempre y cuando no deban ni puedan ser aseguradas por el seguro obligatorio de vehículos a motor ni los daños que ocasionen, sean objeto de la ley de uso y circulación de vehículos a motor)

4.4. Daños causados a las instalaciones o conducciones de servicios públicos, tanto aéreas, como de superficie o subterráneas.

4.5. Servicios propios de seguridad y vigilancia.

4.6. Actos preparatorios a la competición.

4.7. Productos alimenticios suministrados.

4.8. Igualmente quedarán cubiertos, los daños materiales y perjuicios económicos que de ellos se deriven, ocasionados a los vehículos que se encuentren en el interior de las instalaciones aseguradas, así como en el aparcamiento vigilado y que sean debidos a incendio, explosión, agua, derrumbamiento de techos y paredes o robo, excluyéndose, en todo caso el robo de objetos en su interior, con un máximo de indemnización por vehículo de 36.000 euros.

4.9. DAÑOS A BIENES MATERIALES DE LOS EMPLEADOS: A los efectos de esta cobertura, tendrán la condición de terceros el personal de la plantilla del Asegurado.

Se consideran indemnizables los daños materiales sufridos por el personal de la plantilla del Asegurado, excepto los causados por sí mismos a los bienes propios, siempre y cuando:

El objeto de la reclamación no lo constituya ni dinero, ni títulos al portador, ni joyas, ni objetos de valor, entendiéndose como tales los efectos personales de los empleados cuyo valor unitario no supere la cantidad de 1.500 euros, consideración en la que no se incluyen los vehículos de los mismos.

El objeto de la reclamación se encuentre dentro de las instalaciones del Asegurado o en el exterior en lugares adecuados y bajo la vigilancia del Asegurado.

Quedan excluidos los daños por robo, hurto o expoliación.

Se establece un límite de 60.000 Euros por siniestro y anualidad del seguro.

4.10. Responsabilidad Civil Profesional de los Jueces y Árbitros, según los límites y condiciones fijados en el presente Pliego de condiciones técnicas.

4.11. Asistencia en ferias y congresos, exposiciones.

4.12. Cobertura a Personas Distintas del Asegurado: La presente póliza otorgará también cobertura, siempre de acuerdo con los términos, límites, condiciones y exclusiones previstos en la misma, y previo requerimiento por escrito del Asegurado y únicamente para la organización de Pruebas Oficiales:

1. Cualquier Club o Federación responsable de la promoción de actividades deportivas relacionadas con el motor que haya sido autorizado por el organismo competente para su organización.
2. Cualquier Oficial autorizado, nombrado por el Asegurado para realizar tareas relativas a la actividad objeto del Seguro.
3. Los patrocinadores del evento.

Igualmente, tienen cobertura los daños corporales que estas Personas Distintas del Asegurado causen otros asegurados hasta el límite de la suma asegurada, así como los daños materiales que causen otros asegurados, con límite de 150.000 Euros por siniestro y periodo de seguro. Se excluyen los daños derivados del uso y circulación de vehículos a motor.

La cobertura a Personas Distintas del Asegurado que otorga esta póliza actuará en exceso o en ausencia de cualquier otra póliza que específicamente hayan suscrito dichas personas y que garantice su responsabilidad civil.

4.13. Organización de eventos no relacionados con el motor.

4.14. Responsabilidades imputables al Asegurado como consecuencia de operaciones de carga, descarga, recogida, transporte, distribución de materiales, mercancías o productos así como su almacenamiento y manipulación, bien realizadas por el personal o vehículos propios del Asegurado o terceros.

4.15. La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por lo daños causados por Contratistas, Subcontratistas y, en general, quienes actúen por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.

4.16. Responsabilidades por el abastecimiento de combustible.

4.17. R. C. de vehículos a motor, se debe dar cobertura de forma subsidiaria en exceso o en defecto de cualquier otra póliza válida que pudiera otorgarles cobertura, de los límites obligatorios establecidos por la ley a ese tipo de daños.

4.18. Quedan garantizados los perjuicios económicos, causados en el patrimonio de terceros que no sean consecuencia de un daño material y/o personal.(patrimoniales primarios )

4.19. Queda incluido en las coberturas de la póliza de responsabilidad civil del asegurado que pudiera imputársele como propietario y explotador de circuitos derivada de la práctica del automovilismo y motociclismo por parte de terceros.

4.20. Quedan incluidas las consecuencias de la contaminación de las aguas, terrenos o atmosfera siempre que se derive de una causa accidental, imprevista, repentina, no intencionada que se desvie de la marcha normal de la actividad asegurada.

## **5. COBERTURAS ASEGURADAS**

### **A) RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

7. Las derivadas de la propiedad, arrendamiento y uso de toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinaria, instrumentos, utensilios, herramientas, necesarios para la actividad del asegurado.

13.- Reclamaciones derivadas de los daños sufridos por las personas que participen de forma activa en el desarrollo del riesgo objeto de seguro, ya sean profesionales o aficionados (deportistas, corredores, mecánicos, jueces, árbitros, directores de carrera, comisarios, cronometradores, etc.) incluyéndose en todo caso cualquier tipo de perjuicios (puros y/o consecuenciales) así como daños sufridos por sus pertenencias, siempre que no sean objeto de cobertura por los seguros obligatorios contratados a través de federaciones autonómicas y nacionales de automovilismo y motociclismo.

17.- Asimismo y teniendo en cuenta la celebración de grandes eventos, como el Campeonato del Mundo de MotoGP, deberá quedar reflejado claramente en la póliza de Responsabilidad Civil el siguiente párrafo:

- CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCION DEPORTIVA, S.A. como propietario de los viales, zonas comunes de acceso al complejo; propiedad y explotación del circuito, con ocasión de la celebración del Gran Premio de La Comunidad Valenciana, Moto GP, ambos incluidos, quedarán expresamente cubiertos los daños y perjuicios, físicos o materiales, que pueda sufrir

cualquier tercero en todo el recinto del circuito durante los días de la carrera, incluido los días de entrenamiento libres.

Quedarán también expresamente asegurados como beneficiarios las empresas promotoras de Campeonatos y cualquiera de las empresas pertenecientes al grupo, Equipos, Empresas de Servicios, Oficiales nacionales e internacionales, Dirección de Carrera, Secretarios, Comisarios Técnicos Deportivos, cronometradores, Marshals, Sponsors, invitados VIP pertenecientes a todas las partes, Otras partes interesadas en sus respectivos derechos y obligaciones, Federación Española de Motociclismo, y a los organizadores de cualquier carrera soporte, ante cualquier reclamación de un tercer en los mismos límites que se indica en el presente pliego técnico para el Circuito, considerándose a su vez terceros entre sí (responsabilidad civil cruzada)

18. – La Responsabilidad Civil que se le pudiera imputar derivada del almacenamiento y distribución de materias peligrosas (principalmente combustible), ya que la realización de entrenamientos privados conlleva el uso de combustibles por parte de terceros. A estos efectos, se hace constar que la sociedad cumple con la normativa FIA (Federación Internacional de Automovilismo) y FIM (Federación Internacional de Motociclismo).

## **EXCLUSIONES GENERALES**

- Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor y en general de cualquier tipo de daños derivados del uso y circulación de vehículos a motor, siempre y cuando dispongan de seguro obligatorio.
- Actos intencionados o realizados de mala fe, por el asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.

- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.

-El transporte de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles)

## **B) RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO**

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La responsabilidad que le sea exigida por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del asegurado al margen de la relación laboral.

- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

## **EXCLUSIONES**

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.

-Las indemnizaciones, recargos o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

-Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

-Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.

- Las Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.

- El resarcimiento de los daños materiales.

- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.

### **C) RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA**

Se garantiza la responsabilidad civil por los daños ocasionados por incendio o explosión, a los bienes inmuebles que el Asegurado ocupe a título de arrendamiento

### **D. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION ACCIDENTAL**

### **E. GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES**

Con el límite de la suma asegurada estipulando en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurador en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica por el Asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y los gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la

indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al Consentimiento previo del defendido.

#### **F. LIBERACIÓN DE GASTOS:**

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si estos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas antes los tribunales españoles.

#### **G. AMBITO TERRITORIAL DE LA POLIZA**

Se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños ocurridos en territorio nacional y reclamados en todo el mundo con excepción de USA/CANADA.

#### **H. AMBITO TEMPORAL DE LA POLIZA**

Siniestros ocurridos durante el periodo de vigencia, desde el efecto inicial de la póliza hasta la fecha de extinción del contrato, siempre que la comunicación del siniestro al Asegurado se formule durante la vigencia del seguro o en el plazo máximo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del mismo, sin perjuicio de los plazos de prescripción legalmente establecidos.

### **6. GESTIÓN DE LA PÓLIZA**

La entidad adjudicataria, una vez notificada la adjudicación emitirá, en un plazo no superior a 10 días naturales, una carta de garantía provisional, aceptando las condiciones establecidas en este pliego, y facilitando a CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCION DEPORTIVA, S.A. la póliza definitiva dentro del mes siguiente a la adjudicación.

La entidad adjudicataria facilitará a CIUDAD DEL MOTOR Y PROMOCION DEPORTIVA, S.A., sin coste adicional, los servicios profesionales necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del seguro objeto de esta contratación.

Las variaciones que durante la vigencia del presente contrato puedan sufran las coberturas se ajustarán a las coberturas indicadas en este pliego y la correspondiente regularización se hará al vencimiento de la póliza, salvo

que sean requeridas antes del vencimiento, para lo cual deberán modificarse respecto a la póliza original y recalcular la prima que corresponda, de acuerdo a las mismas tarifas de primas que utilizó para la formulación de la propuesta económica de esta contratación.

## **7. COBERTURAS Y LIMITES ASEGURADOS**

**SUMA ASEGURADA: MAXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: 8.500.000 €**

### **COBERTURAS ASEGURADAS**

#### **✓ RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACION**

- Se establece un sublímite para daños materiales, corporales y perjuicios consecuenciales a participantes de 300.000.-€/ siniestro y 3.000.000.-€/anualidad.
- Sublímite de 50.000.-€/ vehiculo, para daños en aparcamientos y garajes propios.
- Sublímite de 60.000.-€, para daños a bienes empleados.

#### **✓ RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**

- Sublímite por victima en Accidentes de Trabajo: 600.000 € por victima

**✓ RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA: 150.000 €**

**✓ RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACION ACCIDENTAL**

**✓ PATRIMONIALES PRIMARIOS: 150.000.-€**

**✓ GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CIVILES**

**✓ LIBERACION DE GASTOS**

### **FRANQUICIAS**

Se establece una franquicia con carácter general de 1.000 € por siniestro.